



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 175/19, y el Convenio Específico suscripto el día 19 de septiembre del año en curso entre el Club Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Con fecha 19 de septiembre del año en curso, el Club Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico por el cual el Club asumió los siguientes compromisos: realizar la difusión institucional de la Defensoría en las camisetas de ochocientos (800) jugadores de hockey sobre césped así como también en las camisetas de treinta (30) jugadores de pelota paleta, brindar a la Defensoría diez (10) espacios de publicidad en la cancha de hockey sobre césped del Club, brindar a la Defensoría, diez (10) espacios de publicidad en el sector de práctica de tenis del club, y renovar a la Defensoría los espacios de publicidad en la cancha de hockey sobre césped y sector de práctica de tenis otorgados mediante los convenios suscriptos con fechas 23 de mayo de 2016 y 11 de diciembre de 2018.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio suscripto con el Club Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

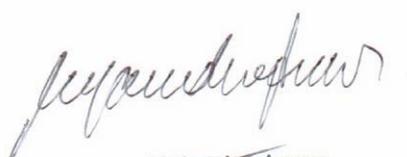
Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº

197 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.